

ORDENANZA N° 6068
Corrientes, 24 de abril 2014.

VISTO:

La necesidad de fortalecer y crear un ambiente positivo y favorable para los negocios ubicados en las áreas de comercio de la Ciudad de Corrientes que permita a su vez mejorar los distritos comerciales, y;

CONSIDERANDO

Que, existen en la ciudad varios corredores comerciales ej.: calle Irigoyen, Avda. Independencia, Maipú, Cazadores Correntinos, etc.

Que, el mejoramiento de las fachadas y vidrieras de los comercios de la ciudad ubicados en esta zona muchas veces necesitan de financiamiento para realizar este tipo de mejoras.

Que, el aspecto exterior de los pequeños comercios y vidrieras de los mismos es un factor muy importante para el éxito de las ventas.

Que, el objetivo de la presente ordenanza es promover un ambiente atractivo para generar inversiones adicionales y aumentar la actividad comercial con el otorgamiento de microcréditos.

Que, se pretende también preservar las características especiales del distrito conservando a su vez las características propias del lugar, ayudar a los propietarios y los arrendatarios a mejorar la calidad de la construcción y mejorar la imagen general de zona.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, conforme las facultades que emergen de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, en uso de las atribuciones otorgadas por el Art. 25° inc. 25 y 26.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar microcréditos con el fin de ser destinados al mejoramiento de las fachadas y vidrieras de los comercios ubicados a lo largo de los corredores comerciales elegidos por la autoridad de aplicación.

ART.- 2°: CREAR el Fondo Municipal para el mejoramiento de fachadas y vidrieras comerciales que tendrá carácter rotativo permitiendo que el reintegro del monto prestado sea destinado a nuevos microcréditos. Se aplicará a dichos microcréditos una tasa mínima de recupero, con el fin de cubrir los costos operativos y evitar la pérdida de valor nominal del Fondo.

ART.- 3°: ESTE Fondo se afectará a los fines determinados en el artículo 1°, tendrá carácter reintegrable y están destinados a la Pymes que presenten el formulario de solicitud, donde se justifique la necesidad de inversión.

ART.-4°: SERÁN elegibles los proyectos presentados por establecimientos comerciales ubicados en planta baja y comercios al por menor y al por mayor, establecimientos de servicios, incluyendo las oficinas profesionales, servicios personales tales como lavanderías, salones de belleza, peluquerías y otros servicios empresariales.

ART.-5°: LAS solicitudes para microcréditos con lo proyectos de mejoramiento de fachada y vidrieras deberán ser presentadas a la Subsecretaria de Desarrollo Económico, siendo la Comisión de Casco Histórico la encargada de aprobar los proyectos de mejoras.

ART.-6°: LA presente Ordenanzas será refrendada por el Señor secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6068 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-04-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1018 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-05-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1018
Corrientes, 12 de mayo de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 131-H-2011, y la Ordenanza N° 6068, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto, se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar microcréditos con el fin de ser destinados al mejoramiento de las fachadas y vidrieras de los comercios ubicados a lo largo de los corredores comerciales elegidos por la autoridad de aplicación.

Que, se crea un fondo municipal para el mejoramiento de las fachadas y vidriera comerciales que tendrán carácter rotativo permitiendo que el reintegro del monto prestado sea destinado a nuevos microcréditos, aplicando una tasa mínima de recupero con el fin de cubrir los costos operativos y evitar la pérdida de valor nominal del Fondo.

Que, se pretende preservar las características especiales del distrito conservando a su vez las características propias del lugar, ayudando a los propietarios y arrendatarios a mejorar la calidad de la construcción y mejorar la imagen general de la zona.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6068** de fecha 24 de abril de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6074

Corrientes, 29 de abril 2014.

VISTO:

El Expediente N° 46-D-2014 del Honorable Concejo Deliberante y 575-S-2014 del Departamento Ejecutivo Municipal, elevado por la Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, referente al proyecto de Creación de la Bandera Oficial de la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO

Que, es necesaria la creación de una bandera como símbolo de la Ciudad de Corrientes permitiendo a los ciudadanos correntinos concebirse dentro de una comunidad con historia propia, con identidad cultural

propia, unidad, solidaridad, sentido de la pertenencia y pluralidad, pues nuestra Ciudad desde su creación y hasta la fecha ha carecido de dicho símbolo.

Que, a ese efecto el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes mediante Resolución N° 416 de fecha 6 de Marzo del año 2014 ha llamado a concurso para la selección del diseño de la Bandera Oficial de la Ciudad de Corrientes.

Que, dicho concurso tenía como objetivo la creación de una bandera que represente a los ciudadanos correntinos y a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en todos los actos oficiales dentro y fuera del Municipio, la que será portada por Delegaciones Deportivas, Culturales Turísticas, Sociales, Institucionales y toda otra que represente a la Ciudad de Corrientes.

Que, en el concurso de referencia podrían participar todos los habitantes del Municipio de Corrientes sin ningún tipo de excepción ni restricción pudiendo presentar uno o más trabajos en distintos sobres y con diferentes seudónimos.

Que, llamado el concurso y presentados los proyectos se ha procedido a la apertura de sobres y evaluación del diseño y fundamentos de cada una de ellas por los señores miembros del jurado, resulta ganadora conforme consta en acta el diseño del Señor Manuel Enrique Echeverría.

Que, acto seguido el diseño ganador junto a sus fundamentos es girado al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que, el Concejo Deliberante al analizar el diseño del Expediente observa que los fundamentos esgrimidos son válidos y aceptados, partiendo de la idea de que una Bandera debe ser, simple por cuestiones prácticas y estéticas, debe ser clara en cuanto al mensaje que por medio de colores y formas se busca transmitir “que el **COLOR ROJO**: representativo del Federalismo utilizado por Artigas y Andresito en sus vestimentas. Que enmarca en dos franjas verticales a la bandera Argentina (Federalismo como base de nuestro Estado); de la sangre derramada por nuestros combatientes en Malvinas; de la fuerza del Espíritu Santo según la liturgia cristiana; del amor y la calidez de la gente de nuestro pueblo. **CELESTE**: color elegido por Belgrano para la bandera de nuestro país y que fue adoptado también para la bandera de la provincia de Corrientes, representativo del cielo correntino; del manto de nuestra señora de Itati **BLANCO**: color elegido por Belgrano para la bandera de nuestro país y que fue adoptado también para la bandera de la provincia de Corrientes; color que representa a Dios. Simboliza la paz a la que aspiramos como sociedad”, y respetuosa de nuestras costumbres y creencias, de nuestro pasado y presente pues los elementos representados significan lo siguiente: “**CRUZ DE LOS MILAGROS**: madero histórico, símbolo de la fundación de nuestra Ciudad, encontrándola también en el Escudo de la Provincia y en la Municipalidad; **EL SOL**: representa la vida, desde la cultura guaraníca es la casa de Tupá, también se encuentra presente en nuestra Bandera Nacional representando el sol de Mayo, la Revolución, el Primer Grito de Libertad, sol ardiente del atardecer correntino visto desde nuestra querida costanera. **SIETE PUNTAS DE LANZAS**; por un lado representan Las Siete Punta de Corrientes, lo que nos remite al antiguo nombre de la Ciudad San Juan de Vera de las Siete Corrientes, haciendo referencia a nuestra geografía costera, marcada por Siete Puntas o penínsulas que sobresalen en el río y que generan fuertes corrientes de agua, asimismo representa a nuestros habitantes originarios “Los Guaraníes” que utilizaban estas armas para la pesca y como herramienta de defensa, por último el número siete es conocido en la biblia como el numero perfecto, tiene una fuerte carga simbólica en distintas religiones ya que representa **LO BUENO**.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la Materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER LA BANDERA de la Ciudad de Corrientes como Símbolo de la Ciudad Capital.

ART.- 2°: ESTABLECER que la Bandera estará conformada por tres bandas verticales laterales de color Celeste, Rojo y Celeste. La Banda de color rojo será la más delgada en comparación con la banda central vertical de color blanco. Con los símbolos del sol del atardecer, con la cruz fundacional inserta en el centro del mismo, y siete lanzas Guaraníes en la Base de la banda blanca, colocadas de forma vertical.

ART.- 3°: LA presente Ordenanzas será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6074 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-04-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1019 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL -12-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1019

Corrientes, 12 de mayo de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 46-D-2014, y la Ordenanza N° 6074, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto, se establece la Bandera de la Ciudad de Corrientes, como Símbolo de la Ciudad Capital.

Que, se establece que la Bandera estará conformada por tres bandas verticales laterales de color Celeste, Rojo y Celeste. La Banda de color rojo será la más delgada en comparación con la banda central vertical de color blanco. Con los símbolos del sol del atardecer, con la cruz fundacional inserta en el centro del mismo, y siete lanzas Guaraníes en la Base de la banda blanca, colocadas de forma vertical.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **6074** de fecha 29 de abril de 2014, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1040
Corrientes, 13 de Mayo de 2014.

VISTO:

La Resolución N° 925 del 30 de Abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 5° de la Resolución N° 925/14, se establece que la Dirección de Control de Obras Particulares determinara conforme los datos aportados en la declaración jurada, la base imponible de los derechos (monto de obra) de acuerdo al art. 186 del Código fiscal y confeccionará la correspondiente liquidación de derechos para registración o aprobación de la documentación conforme lo preceptúa el art. 63 inc. B apartado b.1 de la Ordenanza Tarifaria.

Que, el artículo 5° de la Resolución 925/14 deber ser rectificado atento a que se incurrió en un error involuntario en la consignación de los datos normativos de la misma.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Rectificar el Artículo 5º de la Resolución N° 925 del 30 de Abril de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Establecer que la Dirección de Control de Obras Particulares determinará conforme los datos aportados en la declaración jurada, la base imponible de los derechos (monto de obra) de acuerdo al art. 216 de la Ordenanza N° 5868 – Código fiscal y confeccionará la correspondiente liquidación de derechos para registración o aprobación de la documentación conforme lo dispone el art. 63 inc. B apartado b.2 de la Ordenanza N° 6011 Tarifaria Municipal”*, atento la razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaría de Coordinación General, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Bedrán
Secretario de Planeamiento
Urbano

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 01/2014

OBRA: “CONSTRUCCION DE CALZADA E HORMIGON Y SUMIDERS PARA DESAGUES Y ENLACES A CONDUCTOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES - 39 CUADRAS” - Expte. N° 943-S-2014

FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de Junio de 2014 a las 10,00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Salón POCHO ROCH del Palacio Municipal, sito en la Calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.810.999,08 (PESOS: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08/100).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil).-

CONSULTAS: Dirección de Compras y Suministros - Secretaría de Infraestructuras sito en calle Belgrano 2015- Corrientes - Capital Horario de 08,00 a 12,00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros - Secretaría de Infraestructuras sito en calle Belgrano 2015- Corrientes - Capital **desde 12 de Mayo hasta el 09 de Junio de 2014 - Horario de 08,00 a 12,00 horas.**

RECEPCION DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADA Y SALIDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES – 25 DE MAYO 1132 – CORRIENTES – CAPITAL.- **Hasta el día 10 de Junio de 2014 a las 09.00 horas.-**